

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Metepéc, México; a 23 de abril de 2021
Oficio No.: 206B0110010000S/UT/096/2021

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00030/SESESP/IP/2021, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con fecha 26 de marzo de 2021:

Solicitud:

"Requiero información de las llamadas a 911 y 089, relacionadas con violencia de género a las mujeres, niñas y adolescentes del Estado de México, municipio por municipio, de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. La información de los años requeridos no deberá presentarse de manera general, sino año por año. Ejemplo: llamadas al 911 y al 089 por violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes del año 2017; otro documento donde estén las llamadas al 911 y al 089 por violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes del año 2018, otro documento más con las llamadas al 911 y al 089 por violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes del año 2019, otro más con las llamadas al 911 y al 089 por violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes del año 2020, y un último con las llamadas al 911 y al 089 por violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes del año 2021." (sic).

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 12 párrafo segundo, 24 último párrafo, 53 fracción II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 59 primer párrafo de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8, 9 y 10 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, me permito informar a Usted, que se atiende su requerimiento como se expondrá de manera fundada.

Fundamentación y Motivación:

"Artículo 12...

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones."





"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Entrega de información:

Derivado del análisis de su solicitud de información, se advierte que usted señaló como modalidad de entrega "Consulta Directa (sin costo)", por lo que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señala:

"Artículo 164. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante.

Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad solicitada, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades."

Así como lo dispuesto por el "Capítulo X De la Consulta Directa" de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", publicados el 15 de abril de 2016, en el Diario Oficial de la Federación; en consecuencia, se comunica el mecanismo para la consulta de la información:

- I. La consulta directa se llevará a cabo en el Módulo de Transparencia, situado en la planta baja de las oficinas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicadas en Calle Puerto de Manzanillo, número 2011, Colonia San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México.
- II. El Solicitante deberá presentarse en el Módulo de Transparencia de este Sujeto Obligado los días 26, 27, 28, 29 y 30 de abril de 2021, en un horario de 10:00 horas a 18:00 horas.
- III. Se le requiere al Solicitante, para ingresar al edificio de este Sujeto Obligado, se presente con una identificación oficial vigente, con el propósito de realizar su registro en recepción; asimismo, deberá hacer uso obligatorio de cubrebocas.
- IV. Se hace del conocimiento del Solicitante que al momento en que realice la consulta de la información requerida, será asistido por un servidor público de la Unidad de Transparencia.
- V. Por otro lado, se le informa al Solicitante que, existen diversas medidas técnicas, físicas y administrativas, las cuales resultan necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado; siendo las siguientes:
 - a) Contar con instalaciones y mobiliario adecuado para asegurar tanto la integridad de los documentos a consultar, para proporcionar al Solicitante las mejores condiciones para llevar a cabo la consulta directa;
 - b) Equipo y personal de vigilancia;
 - c) Plan de acción contra robo o vandalismo;
 - d) Extintores de gas inocuo;
 - e) Registro e identificación de personal autorizado para el tratamiento de los documentos o expedientes a revisar;



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- f) Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa.
- VI. Se informa al Solicitante que no deberá introducir ningún objeto al área dispuesta para la consulta de la información, que pueda poner en riesgo la integridad de la misma, tales como alimentos, líquidos u otros similares, sustancias o dispositivos inflamables.
- VII. Resulta indispensable puntualizar que el área de consulta contará con material de papelería, es decir bolígrafos, lápices y papel, en caso de que el Solicitante lo requiera.
- VIII. La información objeto de consulta directa obra en medio electrónico.
- IX. En caso de que el Solicitante requiera la reproducción de la información, la Unidad de Transparencia deberá indicarle el monto, es decir, los derechos que el particular tendrá que pagar, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 73 del Código Financiero del Estado de México; así como el procedimiento para el pago respectivo.

Una vez efectuados los costos de reproducción de la información, la Unidad de Transparencia le hará entrega de la misma, de conformidad con el numeral Septuagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información; así como para la elaboración de las versiones públicas.

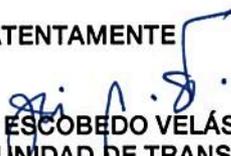
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley de la materia:

- X. La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando el solicitante tenga a su disposición la información requerida, o cuando realice la consulta de la misma en el lugar en el que ésta se localice.
- XI. La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contado a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles.
- XII. Transcurridos dichos plazos, si los solicitantes no acuden a recibir la información requerida los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.
- XIII. Una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito, dándose por terminado el trámite de acceso a la información.

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de la materia, se le informa que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover el recurso de revisión en caso de que usted considere alguna afectación a su derecho de acceso a la información.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. JOSÉ I. ESCOBEDO VELÁSQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA